

LEY N° 9924

SANCION: 02/07/2025

B.O.: 17/10/2025

DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Artículo 1°.- Establécese a los fines del Artículo 8° del texto consolidado de la Ley N° 7692, que el Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán comprende la totalidad de las leyes publicadas que hayan sido sancionadas y promulgadas hasta el 31 de Diciembre de 2024 y las leyes sancionadas, promulgadas y publicadas con posterioridad exclusivamente cuando incidan sobre las del primer período.

Art. 2°.- Decláranse derogadas las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo I de la presente Ley.

Art. 3°.- Decláranse caducas por objeto cumplido, plazo vencido o condición cumplida, las leyes o normas de igual jerarquía cuya nómina integra el Anexo II de la presente Ley.

Art. 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, se establece: 1. Que las leyes generales o normas de igual jerarquía vigentes, son aquellas cuya nómina integra el Anexo III de la presente Ley. 2. Que las leyes no generales o normas de igual jerarquía vigentes, son aquellas cuya nómina integra el Anexo IV de la presente Ley.

Art. 5°.- Apruébase el texto consolidado de las leyes y normas de igual jerarquía vigentes, cuya nómina y texto integra el Anexo V que pasa a formar parte de la presente Ley.

Art. 6°.- Apruébase el Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán con el alcance establecido en la Ley N° 7692 y sus modificatorias.

Art. 7°.- Derógase la Ley N° 8240 y sus modificatorias.

Art. 8°.- Comuníquese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dos días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.

C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán. REGISTRADA BAJO EL N° 9.924.- San Miguel de Tucumán, 9 de Octubre de 2025.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos. C.P.N. Miguel Ángel Acevedo, Vicegobernador de Tucumán, en ejercicio del Poder Ejecutivo. Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia. Edición Digital LEY N° 8.927 del 29/09/2016 -

La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1° de la Ley)
Para consultar Digesto Jurídico 2025 copiar el enlace
<https://digesto2025.boletintucuman.gob.ar/>